



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 12 de junio de 2026

N° 30545 D

---

### CONTENIDO

---

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 129  
(jueves 11 de junio 2026)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADO

---

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° DNSV-PP 003  
(miércoles 18 de marzo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN (RFI) DE PLANTAS PARA PLANTAR DE FRESAS (FRAGARIA ANANASSA), ORIGINARIAS DE ITALIA.

---

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 258  
(lunes 16 de febrero 2009)

QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO EL BUEN PASTOR BOQUETE, PARA QUE IMPARTA EDUCACIÓN DE PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL.

---

Resuelto N° 3579  
(jueves 26 de julio 2018)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL RESUELTO No.258 DE 16 DE FEBRERO DE 2009, QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PARTICULAR DENOMINADO EL BUEN PASTOR BOQUETE.

---

Resuelto N° 5550  
(jueves 10 de octubre 2019)

QUE AUTORIZA AL CENTRO EDUCATIVO COLEGIO BILINGÜE EL BUEN PASTOR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN MEDIA CON LA OFERTA ACADÉMICA DE BACHILLER EN CIENCIAS, EN MODALIDAD PRESENCIAL.

---

Resuelto N° 2169-AL  
(martes 26 de mayo 2026)

QUE OTORGA SUBSIDIO ESTATAL AL COLEGIO BILINGÜE EL BUEN PASTOR BOQUETE, CON RESUELTO DE FUNCIONAMIENTO N°5550 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019, CUYO REGENTE ES EL CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMÁ (ASAMBLEAS DE DIOS).

---



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A2C6D73667BE**

en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Resuelto N° 2262-AL  
(martes 26 de mayo 2026)

QUE RECONOCE COMO ORGANISMO CAPACITADOR (OCA) A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN DE LOS CLUBES ROTARIOS DE PANAMÁ.

---

**CONSEJO TÉCNICO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS / UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

Resolución N° CTCB-ADM-002 DE 2026  
(jueves 04 de junio 2026)

QUE APRUEBA LA DIRECTIVA Y ACTUALIZA LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ Y DEROGA LAS RESOLUCIONES CTCB-ADM-001-2020 DE 30 DE ENERO DE 2020 Y CTCB-ADM-003 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE**

Acuerdo Municipal N° 5  
(jueves 30 de abril 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, VIGENCIA FISCAL 2026, PROVENIENTE DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

---

Acuerdo Municipal N° 6  
(jueves 30 de abril 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PROVENIENTE DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2026.

---



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO No. 129**De *11* de *Junio* de 2026

Que designa al Viceministro de la Presidencia, encargado

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Se designa a **ERIC ORDÓÑEZ HUETE**, actual Asistente Ejecutivo I del Ministerio de la Presidencia, como Viceministro de la Presidencia, encargado, del 15 al 21 de junio de 2026, mientras la titular su excelencia **VIRNA C. LUQUE F.**, se encuentre ausente.

**ARTÍCULO 2:** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**Dado en la ciudad de Panamá, a los *Once (11)* días del mes de *Junio* de dos mil veintiséis (2026).

**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL**



**RESOLUCIÓN DNSV-PP-N° 003, DEL 18 DE MARZO DE 2026**

"Por medio del cual se establecen los Requisitos Fitosanitarios de Importación (RFI) de plantas para plantar de fresas (*Fragaria ananassa*), originarias de Italia".

**EL DIRECTOR NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), a través de la Ley 47 de 9 de julio de 1996, "por la cual se dictan medidas de protección fitosanitaria y se adoptan otras disposiciones" en su Título I, Capítulo I, Artículo 1, y Artículo 2 inciso 3, faculta a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal (DNSV), para establecer las medidas y normas protectoras del patrimonio agrícola nacional, con el objetivo primordial de prevenir y controlar, en forma integral los problemas fitosanitarios de las plantas y productos vegetales en su proceso de producción, clasificación, empaque, almacenamiento y transporte, así como evitar la introducción, establecimiento y diseminación de plagas de plantas y productos vegetales en el territorio de la República de Panamá.

Que la Ley 47 de 9 de julio de 1996, en su Título II, Capítulo I, Artículo 9, crea en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, bajo el mando de un funcionario idóneo y en dependencia directa del Despacho Superior. Esta Dirección se constituye en la autoridad competente con la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley y sus reglamentaciones, así como ejecutar las políticas de sanidad vegetal en el territorio de la República, para coadyuvar en la protección del ambiente y la salud.

Que la Ley 47 de 9 de julio de 1996, en su Título II, Capítulo I, Artículo 10, faculta a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para regular, organizar y supervisar las actividades y servicios fitosanitarios nacionales de Normalización y reglamentación, los organismos de certificación, las unidades de verificación y los laboratorios de pruebas en materia de sanidad vegetal, y su acreditación; entre otros.

En el artículo 56 de la citada ley, establece que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, y en coordinación con los entes competentes en las materias respectivas, elaborará las normas, reglamentos, instructivos y procedimientos fitosanitarios, y será responsable de su aplicación. Dichas normas deberán ser publicadas en Gaceta Oficial.

Que, las normas antes citadas y producto de la consulta de literatura científica especializada, bases de datos y otras fuentes, la DNSV establece los Requisitos Fitosanitarios de Importación (RFI) de plantas para plantar de fresas (*Fragaria ananassa*) originarias de Italia.

Que luego de las condiciones antes expuestas:



  
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Establecer los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de plantas para plantar de fresas (*Fragaria ananassa*), originarias de Italia.

**SEGUNDO:** Los requisitos fitosanitarios generales y específicos, que debe cumplir el envío de plantas para plantar de fresas (*Fragaria ananassa*) son los siguientes:

**I. Requisitos Generales:**

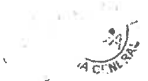
1. El envío a su arribo al territorio nacional debe estar acompañado por un permiso de importación (Licencia Fito-zoosanitaria de Importación) vigente, emitida por la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria (DECA) fundamentada en la presente resolución.
2. El envío deberá presentarse en empaques nuevos, de primer uso y material inerte, libres de suelo, insectos vivos, semillas de cualquier otra planta, incluso malezas y cualquier tipo de contaminante de naturaleza biológica, química o física y debe estar identificado de forma tal que permita su trazabilidad.
3. A su ingreso al país, el envío queda sujeto a inspección y muestreo por la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria, las muestras colectadas serán enviadas a los laboratorios oficiales de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal para su análisis. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.
4. El envío deberá cumplir con la cuarentena vegetal post entrada (CVPE) en sitios autorizados por la DNSV, previo a la importación.
5. Los contenedores, previo al embarque, deben ser inspeccionados, lavados y desinfectados internamente.

**II. Requisitos específicos:**

1. El envío de plantas de fresas (*Fragaria ananassa*) debe estar amparados por un certificado fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen.
2. Las plantas de fresa (*Fragaria ananassa*), han sido cultivadas y embaladas en Italia.
3. Las plantas de fresas proceden de áreas, lugares o sitios de producción sujetos a inspección por parte de la ONPF del país de origen, durante el periodo de crecimiento activo, cosecha y embalaje del producto.
4. El certificado fitosanitario debe indicar en la sección de declaración adicional lo siguiente: El envío de plantas para plantar de fresas (*Fragaria ananassa*), se inspeccionó y se encontró libre de:

- a. *Aphelenchoides fragariae*
- b. *Longidorus elongatus*
- c. *Phytophthora fragariae*
- d. *Xiphinema diversicaudatum*





**TERCERO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 47 de 9 de julio de 1996.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EMMERIS QUINTERO**

Director Nacional de Sanidad Vegetal



**HARRY PÉREZ**

Subdirector Nacional de Sanidad Vegetal

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL  
COPIA DE LA COPIA.

PANAMA, 9 DE Junio DE 2026

Consta de Tres ( 3 ) Fojas.

**SECRETARIA GENERAL**



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
RESUELTO No. 258

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Panamá, 16 de febrero de 2009

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial petitorio, el reverendo Lowell David, con cédula de identidad personal 8-146-929, representante legal de la Sociedad Concilio General de las Asambleas de Dios de Panamá, S.A., registrada en la Ficha 452, Rollo 101, Imagen 37, de la Sección Mercantil del Registro Público, solicitó a este Ministerio que se le confiera autorización de funcionamiento al centro educativo denominado El Buen Pastor Boquete, ubicado en avenida A Oeste, corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, para que imparta educación de Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General;

Que los planes de estudio y programas de enseñanza, al igual que el Reglamento Interno, han sido aprobados por el Ministerio de Educación, y dispone de un local adecuado para los fines educativos;

Que la solicitud de autorización de funcionamiento que ha presentado el reverendo Lowell David, cumple con las formalidades y requisitos exigidos en el Artículo 123 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el funcionamiento del centro educativo EL BUEN PASTOR BOQUETE, ubicado en avenida A Oeste, corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, amparado por la Sociedad denominada Concilio General de las Asambleas de Dios de Panamá, S.A., registrada en la Ficha 452, Rollo 101, Imagen 37, de la Sección Mercantil del Registro Público, para que imparta educación de Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras el centro educativo cumpla con las disposiciones establecidas en el Título III, Capítulo III, de la Ley 47, Orgánica de Educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso de que el centro educativo necesite cambiar de ubicación, el propietario o representante legal deberá comunicarlo al Ministerio de Educación, para el debido registro.

**ARTÍCULO CUARTO:** El registro de los alumnos, así como toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo deben permanecer en los archivos del centro escolar. En caso de cierre del centro educativo, la dirección remitirá a la Dirección Regional de Educación respectiva el registro de los alumnos así como toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Resuelto comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Título III, Capítulo III, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Mirna Vallejos de Crespo*  
MIRNA VALLEJOS DE CRESPO  
Viceministra

*Salvador A. Rodríguez G.*  
SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.  
Ministro



*[Signature]*  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL

04 JUN 2026

ES COPIA AUTENTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO No. 3579

Panamá 26 de Julio de 2018.

Que modifica el artículo 1 del Resuelto No. 258 de 16 de febrero de 2009, que autoriza el funcionamiento del centro de educación particular denominado El Buen Pastor Boquete

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resuelto No. 258 de 16 de febrero de 2009 se otorgó autorización de funcionamiento al centro de educación particular El Buen Pastor Boquete, ubicado en la Región Escolar de Chiriquí, en avenida A Oeste, corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, a fin de que imparta educación de Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General, bajo la representación legal del reverendo Lowell David, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-146-929;

Que el reverendo Johny E. Saucedo R., mediante memorial petitorio solicitó se autorice que el centro educativo El Buen Pastor Boquete, se le modifique el resuelto de funcionamiento del Centro Educativo, que representa, con los datos actualizados como aparece en el registro público vigente, ya que su anterior representante legal falleció en el mes de enero del 2018;

Que dicha solicitud de cambio, obedece a que la Junta Directiva de la Asociación Concilio General de las Asambleas de Dios de Panamá, en reunión celebrada entre sus miembros, autorizó la escogencia de los nuevos Oficiales de la Junta Ejecutiva, mediante Acta N° 01 del 26 de enero de 2018, mediante la cual se elige nueva Junta Directiva y la representación legal de este centro de educación particular;

Que el Ministerio de Educación, como entidad rectora del sistema e institución a cargo de todo lo relacionado con la educación en todos sus aspectos, de acuerdo con los preceptos constitucionales accede a autorizar a que el centro educativo El Buen Pastor pueda cambiar el Representante Legal, por tanto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. El artículo 1 del Resuelto N°258 de 16 de febrero de 2009, quedará así:**

**Artículo 1.** Autorizar el funcionamiento del Centro de educación particular denominado El Buen Pastor Boquete, ubicado en la Región Escolar de Chiriquí, en avenida A Oeste, corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, a fin de que imparta educación de Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General, bajo la representación legal del reverendo Johny E. Saucedo R., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 2-102-2267.



**Artículo 2.** El presente resuelto modifica el artículo 1 del Resuelto N°258 de 16 de febrero de 2009 y el resto del Resuelto se mantiene vigente.

**Artículo 3.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Marcela Paredes de Vasquez*  
**MARCELA PAREDES DE VASQUEZ**  
 Ministra



*Gina Garcés*  
**GINA GARCÉS**  
 Viceministra Académica, Encargada




*[Signature]*  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 SECRETARÍA GENERAL

04 JUN 2026

ES COPIA AUTENTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO No. 5550Panamá 10 de octubre de 2019

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Resuelto No.3579 de 26 de julio de 2018, se autorizó el funcionamiento del Centro de Educación Particular Colegio Bilingüe El Buen Pastor de Boquete, ubicado en la provincia de Chiriquí, Avenida A. Oeste, corregimiento Bajo Boquete, distrito de Boquete; para impartir educación de Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia);

Que Johny Elvis Saucedo Rodríguez, con cédula de identidad personal No.2-102-2267, actuando en su calidad de representante legal de Concilio General de las Asambleas de Dios de Panamá, debidamente registrada como Sociedad Común en Folio No.452, de la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público de Panamá, solicitó a este Ministerio la autorización, para incluir dentro de las actividades educativas la implementación del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media con la oferta académica de Bachiller en Ciencias, en modalidad presencial;

Que la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, mediante Nota No. DNCTE-131-861 de 5 mayo de 2014 certificó que la propuesta curricular educativa presentada para el Colegio Bilingüe El Buen Pastor, para la oferta educativa de Bachiller en Bachiller en Ciencias, cumple con los requerimientos por tanto avala la implementación de la misma;

Que en el expediente constan las certificaciones de aprobación de Dirección Regional de Ingeniería y Arquitectura, Ministerio de Vivienda, Municipio de Boquete, Oficina de Bomberos, que validan la seguridad y cumplimiento de las normas de ocupación, de las instalaciones en las que se imparte educación particular de Primer y Segundo Nivel de Enseñanza;

Que la Dirección Nacional de Educación Particular, a través de la nota DNEP-130-511, remitió la documentación sustentada con Informe Ejecutivo, emitiendo criterio en su calidad de Unidad Gestora, que la petición cumple con los requisitos por lo que procede la autorización;

Que la solicitud presentada y los documentos aportados cumplen los requisitos exigidos por el artículo 123 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No.466 de 14 de agosto de 2018, para la autorización de funcionamiento, por tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar al Centro Educativo Colegio Bilingüe El Buen Pastor, ubicado en la Avenida A. Oeste, corregimiento Bajo Boquete, distrito de Boquete. Provincia de Chiriquí, para la implementación del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media con la oferta académica de Bachiller en Ciencias, en modalidad presencial.

**ARTÍCULO 2.** La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, artículo 123, del



Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo N.º466 de 14 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO 3.** El propietario o representante legal del centro educativo queda obligado a notificarle previamente al Ministerio de Educación, cualquier cambio en los planes de estudio, programas y la modalidad establecida, así como del traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al autorizado y cualquier cambio en las condiciones establecidos en el presente Resuelto.

El nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley, para lo cual requerirá de la revisión y aprobación previa ministerial. De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro escolar.

**ARTÍCULO 4.** En caso de cierre del centro educativo, la Dirección del mismo, remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

**ARTÍCULO 5.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Título III, Capítulo III, Artículo 123, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No.466 de 14 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARUJA GORDAY DE VILLAOBOS,**  
Ministra de Educación

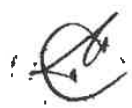


  
**ZONIA GALLARDO DE SMITH,**  
Viceministra Académica





  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARIA GENERAL  
**04 JUN 2026**  
ES COPIA AUTENTICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
RESUELTO N.º 2169-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Panamá, 26 de mayo de 2026

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República consagra el derecho a la educación y la responsabilidad a educarse, al igual que reconoce el derecho a crear centros educativos particulares, siempre con sujeción a la Ley;

Que la Ley N.º 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es una inversión social que debe beneficiar a todos los estratos de la sociedad panameña, para lo cual se dispondrá de los recursos financieros suficientes, tanto del sector oficial como del privado;

Que es función del Estado la debida administración de los fondos públicos destinados a la educación, para que sean utilizados de una manera justa, equitativa y accesible a todos los panameños y panameñas;

Que el Concilio General de las Asambleas de Dios de Panamá (Asambleas de Dios), cuya personería jurídica ha sido inscrita en el Registro Público mediante el Folio N.º 452 (M) desde el 16 de septiembre de 1980, es la regente del Colegio Bilingüe El Buen Pastor Boquete, con Resuelto de Funcionamiento N.º 5550 de fecha 10 de octubre de 2019, ubicado en la avenida A. Oeste, corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, región escolar de Chiriquí, cuya función y objetivo es la de proveer educación particular de calidad a los niños, niñas y jóvenes de dicha área;

Que el Concilio General de las Asambleas de Dios de Panamá (Asambleas de Dios), ha sometido a consideración de este Ministerio una solicitud de viabilidad, a fin de recibir el subsidio estatal que el Ministerio de Educación le ha otorgado;

Que el Decreto Ejecutivo N.º 279 de 04 de mayo de 2011 establece el procedimiento para el otorgamiento de subsidios estatales por parte del Ministerio de Educación, a los centros educativos particulares que brindan un servicio de interés público y social;

Que el Artículo Primero del citado decreto señala que: "Para los efectos de la presente reglamentación, se entiende como subsidio estatal, toda suma de dinero, valores o bienes, destinados al pago de personal docente, administrativo o técnico, susceptibles de ser cuantificados, otorgados por el Ministerio de Educación, a centros educativos particulares ...";

Que el Ministerio de Educación, en aras del fortalecimiento educativo, establece las acciones necesarias para mejorar la educación de la niñez y juventud panameña, por lo tanto;

**RESUELVE:**



**Artículo 1.** Otorgar subsidio estatal al **COLEGIO BILINGÜE EL BUEN PASTOR BOQUETE**, con Resuelto de Funcionamiento N.º 5550 de fecha 10 de octubre de



2019, cuyo regente es el Concilio General de las Asambleas de Dios de Panamá (Asambleas de Dios), inscrito al Folio N.º 452 (M) desde el 16 de septiembre de 1980, representado por el señor Johny Saucedo Rodríguez, con cédula de identidad personal 2-102-2267.

**Artículo 2.** Este subsidio se otorgará por la suma total de ocho mil trescientos cuarenta y dos balboas con sesenta y tres centésimos (B/. 8,342.63) anuales; por un período de dos (2) años (2026-2027). Los desembolsos para el pago de dicha suma anual otorgada serán desembolsados en pagos bimestrales.

Para la vigencia fiscal subsiguiente se reforzará la partida presupuestaria conforme a la disponibilidad del presupuesto.

**Artículo 3.** La erogación de subsidio otorgado para el año 2026 se dará con cargo a la partida presupuestaria N.º G. 000760554.001.634.

**Artículo 4.** El Colegio Bilingüe El Buen Pastor Boquete, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo 279 del 4 de mayo de 2011.

**Artículo 5.** El subsidio estatal otorgado mediante el presente Resuelto podrá ser suspendido o cancelado de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV del Decreto Ejecutivo N.º 279 del 4 de mayo de 2011.

**Artículo 6.** Se advierte al Representante Legal del Colegio Bilingüe El Buen Pastor Boquete, que el subsidio otorgado estará vigente por un término de dos (2) años, una vez vencido este término, en caso que el centro educativo lo requiera nuevamente, deberá presentar la solicitud correspondiente, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Decreto Ejecutivo N.º 279 de 4 de mayo de 2011.

**Artículo 7.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley N.º 47 de 1946, Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo N.º 279 de 4 de mayo de 2011.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUCY MOLNAR**  
 Ministra de Educación

  
 REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
**ROBERTO E. SEVILLANO SHIN**  
 Viceministro Administrativo

  
 REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 SECRETARÍA GENERAL  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
 REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 VICEMINISTERIO ADMINISTRATIVO  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
 SECRETARÍA GENERAL  
 VERIFICADO  
 4.6.26  
 Fecha

  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 SECRETARÍA GENERAL  
 04 JUN 2026  
 ES COPIA AUTENTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
RESUELTO 2262-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Panamá 26 de Mayo de 2026

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, a través del artículo 335, faculta al Ministerio de Educación, para organizar cursos de formación, capacitación y perfeccionamiento profesional destinados al personal docente, directivo y administrativo, con el propósito de lograr la eficiencia y calidad de la educación;

Que esta misma excerta legal dispone en el párrafo del artículo 263 que, "la capacitación docente se hará a través de Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación";

Que de acuerdo al artículo 25 del Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, la capacitación docente, que se efectuará con cargo al 4% del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), será realizada por Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos, que para tal efecto determine el Ministerio de Educación, mediante Resuelto;

Que el Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, establece los requisitos y parámetros que las personas naturales o jurídicas deben cumplir para ser reconocidos como Organismo Capacitador, cuyo requisitos y parámetros está debidamente desarrollado, mediante el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018;

Que al Ministerio de Educación, como ente rector de la educación, le corresponde realizar el registro de los Organismos Capacitadores, a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y expedir la certificación correspondiente que reconoce a las personas naturales o jurídicas como Organismos Capacitadores (OCAS), luego de haber cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que en atención a lo establecido en la normativa vigente, la organización denominada **FUNDACIÓN DE LOS CLUBES ROTARIOS DE PANAMÁ**, presentó la documentación requerida ante la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, debidamente compilada en un expediente a fin de que se le reconozca como OCA;

Que efectuado el análisis de la documentación aportada de foja 1 a foja 105 del expediente que contiene la solicitud de reconocimiento, se concluye que la organización denominada **FUNDACIÓN DE LOS CLUBES ROTARIOS DE PANAMÁ**, cumple con los lineamientos, requisitos y parámetros establecidos en el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018, aprobado para este fin, por tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Reconocer como Organismo Capacitador (OCA) a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE LOS CLUBES ROTARIOS DE PANAMÁ**, ubicada en la calle 76 casa No.28, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor Luis Alberto Della Togna Arcia, portador de la cédula de identidad personal 9-122-2154.

**ARTÍCULO 2.** Inscribir en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE LOS CLUBES ROTARIOS DE PANAMÁ** y expedir la certificación correspondiente.



El reconocimiento de OCA otorgado a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE LOS CLUBES ROTARIOS DE PANAMÁ**, será evaluado al cumplir 2 años del otorgamiento, antes o a partir de la notificación de este acto. La evaluación respectiva será realizada por la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento, con el fin de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la Capacitación Docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta, conforme los criterios previamente establecidos para dicha evaluación.

Los resultados de la evaluación serán incorporados al registro del Organismo Capacitador. En caso de que aprueben la evaluación se extenderá el reconocimiento de OCA por dos (2) años adicionales, mientras reúna y cumpla los requisitos establecidos.

**ARTÍCULO 3.** Este Resuelto empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LUCY MOLINAR**  
 Ministra de Educación



  
**AGNES DE LEÓN DE COTES**  
 Viceministra Académica de Educación



  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 SECRETARÍA GENERAL

04 JUN 2026

ES COPIA AUTENTICA



**RESOLUCIÓN –CTCB-ADM-002 DE 2026****EL CONSEJO TECNICO DE LAS CIENCIAS BIOLOGICAS DE PANAMA****En uso de sus facultades legales:**

**“Que aprueba la Directiva y actualiza los nuevos miembros del Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas de Panamá y deroga las resoluciones CTCB-ADM-001-2020 de 30 de enero de 2020 y CTCB-ADM-003 de 30 de noviembre de 2020 y dicta otras disposiciones”.**

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas es un organismo adscrito al Ministerio de Ambiente, como entidad reguladora de la Profesión de las Ciencias Biológicas, creado mediante la Ley 17 de 12 de febrero de 2009.

Que la Ley 17 de 2009 establece las instituciones que forman parte del Consejo Técnico y ordena que realice la elección de la directiva y apruebe su reglamento interno, siendo la Resolución CTCB-ADM-001 de 2016 aprobó el reglamento interno vigente, publicado en la Gaceta Oficial 28092 de 9 de agosto de 2016.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** El Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas de Panamá, conformado por cinco instituciones, de las siete que establécela Ley 17 de 2009, por falta de designación del sector privado y el Ministerio de Salud, aprobó el 30 enero de 2020 y el 30 noviembre de 2020 las resoluciones que aprobaron la directiva por jubilaciones y renuncias.

**SEGUNDO.** Que, ante los cambios de los miembros del Consejo Técnico, se aprobó la nueva Directiva, la cual quedó de la siguiente manera:

Miembro Principal: Bióloga Desireé Vergara, Cédula 8-452-352, representante del Ministerio de Ambiente (Mi Ambiente). Con Cargo de Presidente

Miembro Suplente: Licenciada Laura Fernández, cédula 4-728-1219 representante suplente por el Ministerio de Ambiente.

Miembro Principal: Bióloga Lidia González Pinzón. Cédula 8-202-456. representante del Colegio de Biólogos de Panamá (COBIOPA). Con Cargo de Secretaria.

Miembro Suplente: Edwin Alexis De León Afú, cédula 8-378-219, representante el Colegio de Biólogos de Panamá.

Miembro Principal. Bióloga Yazmín Villarreal García, con cédula 8-727-1520, representante de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)

Miembro Suplente Bióloga Maryuri Yuseth Estrada Araúz, con cédula 8-885-1069, representante de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. (ARAP)

Miembro Principal Bióloga Luz Cruz, con cédula 8-212-936, representante de la Secretaria Nacional de Ciencias y Tecnología (SENACYT)

Miembro Suplente. Bióloga Layl Marie García Castillo, con cédula 8-790-69, representante de la Secretaria Nacional de Ciencias y Tecnología (SENACYT).

Miembro Principal: Bióloga Yolanda Águila, con cédula 2-83-826, representante de la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá

Miembro Suplente: No designado





**TERCERO.** Las idoneidades aprobadas en cada reunión ordinaria deberán constar en el acta, firmado por los miembros principales o suplentes presentes en la reunión y la resolución que aprueba la idoneidad, el certificado de idoneidad y las certificaciones de categoría serán firmados por quien actúe como Presidente y Secretario. y las copias autenticadas de las resoluciones y certificados, serán firmadas por quien actúe como secretario administrativo.

**CUARTO.** El Consejo Técnico contratará a una asistente administrativa, para recibir y tramitar toda la documentación, en el horario de atención del Consejo Técnico, el cual será lunes, miércoles y viernes de 8 am a 1 pm, con cita previa, en las oficinas del Consejo Técnico.

**QUINTO.** Esta resolución deroga las Resoluciones CTCB-ADM-001-2020 de 30 de enero de 2020 y la resolución CTCB-ADM-003-2020 de 30 de noviembre de 2020.

**SEXTO.** Esta Resolución empezará a regir al día siguiente de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, en reunión ordinaria del Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas de Panamá, hoy, 4 de junio de 2026.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

*Desiree A. Vergara*

**Desiree Vergara**

Miembro Principal-

Presidente- MiAmbiente

*Lidia González Pinzón*

**Lidia González Pinzón**

Miembro Principal -

Secretaria- COBIOPA

*Yazmin Villarreal*

**Yazmin Villarreal**

Miembro Principal

ARAP

*Luz Graciela Cruz*

**Luz Graciela Cruz**

Miembro Principal

SENACYT

*Yolanda Águila*

**Yolanda Águila**

Miembro Principal

Universidad de Panamá





Secretaría del Consejo Municipal de Almirante  
en funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Almirante, 30 de Abril de 26  
*Ruth N. Bellido Valdés*

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO  
DISTRITO DE ALMIRANTE  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE**

**ACUERDO MUNICIPAL N°5  
30 de abril de 2026**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION, VIGENCIA FISCAL 2026, PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)”**

**CONSIDERANDO:**

Que es función del Concejo Municipal según el Artículo 242 de la Constitución Política de Panamá, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que mediante la Ley 37 del 2009, “que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, modificada por la Ley 66 de 2015, establece que los Municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble, para la ejecución de obras e inversiones, referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social;

Que la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 del 29 de junio 2009, mediante el cual se descentraliza la administración pública, establece en el artículo 43 adición del artículo 112-D de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, que los municipios semis urbano y rurales, que así lo requieran, podrá destinar hasta 25% del monto asignado (IBI), para gasto de administración y contratación del personal técnico, el uso de los gastos de funcionamiento de cada Municipio deberá autorizarse mediante Acuerdo Municipal.

Que el día veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiséis (2026) la Alcaldía de Almirante remite proyecto acuerdo al Concejo Municipal, luego de la Consulta Ciudadana celebrada el día ocho (08) de abril de dos mil veintiséis (2026), en el salón del Estadio de Beisbol de Almirante, por lo que somete a consideración del hemicycle del Concejo Municipal, la aprobación del **PRESUPUESTO DE INVERSION, VIGENCIA FISCAL 2026, PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)**, en atención a lo dispuesto en el artículo 46 que adiciona el artículo 112-G a la Ley 37 de 2009.

Que, entendiendo las Consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Almirante, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:





Secretaría del Consejo Municipal de Almirante  
en funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Almirante, 30 de Abril de \_\_\_\_\_  
*Jueth H. Bellido Valdés*

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**  
**DISTRITO DE ALMIRANTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el **PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, VIGENCIA FISCAL 2026, PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLES (IBI)**, por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.371,250.00)**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A fin de detallar el Presupuesto aprobado **PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLES (IBI)** vigencia fiscal 2026, se adjunta el presente cuadro de los Proyectos destinados conforme a la Consulta Ciudadana.

| N°.                       | CORREGIMIENTOS       | LISTA DE PROYECTOS INVERSIÓN   | MONTO APROBADO       |
|---------------------------|----------------------|--|----------------------|
|                           |                      | PROGRAMA IBI-2026.   |                      |
| 1                         | MIRAFLORES           | MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE BELLA VISTA, CORREGIMIENTO DE MIRAFLORES, DISTRITO DE ALMIRANTE.  | B/.10,000.00         |
| 2                         | VALLE DE AGUA ARRIBA | MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE QDA. CACAO, CORREGIMIENTO DE VALLE DE AGUA ARRIBA, DISTRITO DE ALMIRANTE.   | B/.7,000.00          |
| 3                         | BARRIADA GUAYMI      | CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COMUNIDAD DE NUEVO PARAISO, CORREGIMIENTO DE BDA. GUAYMI, DISTRITO DE ALMIRANTE.  | B/.36,000.00         |
| 4                         | BARRIADA GUAYMI      | CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE EL COLEGIO SECUNDARIO DE ALMIRANTE HASTA LA ESCUELA DE MILLA 03, EN LA COMUNIDAD DE MILLA 03, CORREGIMIENTO DE BDA. GUAYMI, DISTRITO DE ALMIRANTE. | B/.15,000.00         |
| 5                         | VALLE DE RISCO       | CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE PUNTA PEÑA DE RISCO, CORREGIMIENTO DE VALLE DE RISCO, DISTRITO DE ALMIRANTE  | B/.12,000.00         |
| 6                         | BARRIO FRANCES       | CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PISO HÚMEDO EN LA COMUNIDAD DE BARRIO FRANCES, CORREGIMIENTO DE BARRIO FRANCES, DISTRITO DE ALMIRANTE.   | B/.31,000.00         |
| 7                         | BARRIADA GUAYMI      | CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINA, DESDE LA ESCUELA DE BDA. GUYMI, HASTA LA IGLESIA M.M.M., CORREGIMIENTO DE BDA. GUAYMI, DISTRITO DE ALMIRANTE.                                      | B/.31,000.00         |
| 8                         | ALMIRANTE            | CONSTRUCCIÓN DE CASSETAS EN LAS COMUNIDADES DE NUEVO ALMIRANTE Y UNA MILLA, CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE ALMIRANTE.   | B/.11,000.00         |
| 9                         | ALMIRANTE            | MEJORAMIENTO DE ACERAS EN LAS COMUNIDADES DE COIBITA Y BARRIO CONEJO, CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE ALMIRANTE.   | B/.20,000.00         |
| 10                        | NANCE DE RISCO       | CONSTRUCCIÓN DE ACERA EN LA COMUNIDAD DE CHARCO LA PAVA, CORREGIMIENTO DE NANCE DE RISCO, DISTRITO DE ALMIRANTE.   | B/.31,000.00         |
| 11                        | MIRAFLORES           | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LA JUNTA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE MIRAFLORES, EN EL CORREGIMIENTO DE MIRAFLORES, DISTRITO DE ALMIRANTE.  | B/.25,000.00         |
| 12                        | BAJO CULUBRE         | CONSTRUCCIÓN DE ACERA EN LA COMUNIDAD DE BAJO CULUBRE, CORREGIMIENTO DE BAJO CULUBRE, DISTRITO DE ALMIRANTE.   | B/.25,000.00         |
| 13                        | CEIBA                | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LA JUNTA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE CEIBA, EN EL CORREGIMIENTO DE CEIBA, DISTRITO DE ALMIRANTE.  | B/.25,000.00         |
| 14                        | CAUCHERO             | CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE LA COMUNIDAD DE LOS HIGUERONES, HASTA LA COMUNIDAD DE LOMA LA FÉ, CORREGIMIENTO DE CAUCHERO, DISTRITO DE ALMIRANTE.                                | B/.30,250.00         |
| 15                        | VALLE DE RISCO       | CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE ORIENTE DE RISCO, CORREGIMIENTO DE VALLE DE RISCO, DISTRITO DE ALMIRANTE   | 31,000.00            |
| 16                        | VALLE DE AGUA ARRIBA | CONSTRUCCIÓN DE VEREDA EN LA COMUNIDAD DE VALLE DE AGUA ARRIBA, CORREGIMIENTO DE VALLE DE AGUA ARRIBA, DISTRITO DE ALMIRANTE.  | B/.23,000.00         |
| 17                        | VALLE DE AGUA ARRIBA | CONSTRUCCIÓN DE CASSETA EN LA COMUNIDAD DE RÍO OESTE, CORREGIMIENTO DE VALLE DE AGUA ARRIBA, DISTRITO DE ALMIRANTE.  | B/.8,000.00          |
| <b>TOTAL DE INVERSIÓN</b> |                      |  | <b>B/.371,250.00</b> |





Secretaria del Consejo Municipal de Almirante  
en funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Almirante, 30 de Abril de \_\_\_\_\_  
*Ruth N. Bellido*  
Ruth N. Bellido Valdés

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO  
DISTRITO DE ALMIRANTE  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE**

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir el presente acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización y La Contraloría General de la Republica.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción, cumpliendo con su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DERECHO:** Artículos 242 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 43 que adiciona al artículo 112-D de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 del 29 de junio 2009.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal, el día treinta (30) de abril del dos mil veintiséis 2026.

**Comuníquese y Cúmplase;**

**Presidente del Concejo Municipal**

**Secretaria del Concejo Municipal**

*Norberto Baker*

**H.R. NORBERTO BAKER**



*Ruth Bellido*

**RUTH BELLIDO**





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO  
DISTRITO DE ALMIRANTE**

**El Suscrito Alcalde del Distrito de Almirante en uso de sus facultades  
Constitucionales y Legales:**


**Sanciona:**

EL acuerdo número cinco (5), del treinta (30) de abril del dos mil veintiséis (2026) del Concejo Municipal del Distrito de Almirante donde **SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION, VIGENCIA FISCAL 2026, PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLES (IBI), por un monto de TRESCIENTOS SETANTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.371,250.00).**

Remítase el presente acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho de origen.

Dado en el Despacho de la alcaldía hoy, cinco (5) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

**Ejecútese y Cúmplase;**

  
**H.A. NICOLAS ZAPATA SERRANO**  
Municipio de Almirante



  
**YAMILETH HILL**  
Secretaria General - Municipio de Almirante





Secretaría del Consejo Municipal de Almirante  
en funciones Notariales (Art.1718C.C.)  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Almirante, 30 de Abril de 2026  
*Ruth N. Bellido Valdés*

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO  
DISTRITO DE ALMIRANTE  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE

ACUERDO MUNICIPAL 6  
Treinta (30) de abril de 2026

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2026”**

**CONSIDERANDO:**

Que es función del Concejo Municipal según el Artículo 242 de la Constitución Política de Panamá, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que mediante acuerdo 01 de 15 de enero de 2026, se aprobó el **PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, VIGENCIA FISCAL 2026, PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) POR UN MONTO DE CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.125,000.00), Y EL USO SALDO DE REMANENTE DEL AÑO FISCAL 2025, POR UN MONTO DE DIECIOCHO Y MIL SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (B/.18,064.77)**. debidamente publicado en gaceta oficial número 30473 de fecha 02 de marzo de 2026.

Que, se hace necesario crear la partida presupuestaria 275 para el mejor funcionamiento de dicho Presupuesto, toda vez que se requiere la compra de útiles y materiales de oficina.

Que, también se hace necesario la modificación de la estructura del personal y en ese sentido la modificación del cargo de **Jefe de recursos Humanos** por asistente de Recursos Humanos por un periodo de seis (6) meses comprendido desde el mes de junio a diciembre dentro de la vigencia fiscal 2026.

Que, de igual forma se hace necesario fortalecer la partida 099 de créditos reconocidos por servicios personales ante la evidencia de falta de disponibilidad financieras.

Que en virtud de la Creación de la Partida ante mencionada y la modificación del cargo de Jefe de Recursos Humanos por asistente de Recursos Humanos y el fortalecimiento de la partida 099 de créditos reconocidos por servicios personales, se requiere el respectivo traslado de partidas y en vista que se evidencia dentro del Presupuesto del IBI 2026, disponibilidad financiera en la partida 001 y 050, ante la modificación del cargo de jefe de Recursos Humanos, conforme al cuadro siguiente.





Secretaría del Consejo Municipal de Almirante  
 en funciones Municipales (Art.1718C.C.)  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

Almirante, 30 de Abril de 2026  
*Ruth N. Bello Valdés*

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO  
 DISTRITO DE ALMIRANTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE**

| TRASLADO DE PARTIDAS   |  |                      |                 |          |              |                            |
|------------------------|--|----------------------|-----------------|----------|--------------|----------------------------|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA | DETALLE DEL CONCEPTO                   | PRESUPUESTO LEY 2026 | SE CREA PARTIDA | AUMENTA  | DISMINUYE    | PRESUPUESTO LEY MODIFICADO |
| 504.01.01.01.001.001   | PERSONAL FIJO (SUELDO)                 | B/. 104,400.00       |                 |          | B/. 7,400.00 | 97,000.00                  |
| 504.01.01.01.001.050   | XIII MES                               | B/. 8,700.00         |                 |          | B/. 472.00   | 8,228.00                   |
| 504.01.01.01.001.071   | CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL           | B/. 14,986.00        |                 |          |              | 14,986.00                  |
| 504.01.01.01.001.072   | CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO        | B/. 1,566.00         |                 |          |              | 1,566.00                   |
| 504.01.01.01.001.073   | CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL      | B/. 2,193.00         |                 |          |              | 2,193.00                   |
| 504.01.01.01.001.074   | CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENT.       | B/. 314.00           |                 |          |              | 314.00                     |
| 504.01.01.01.001.099   | CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIO PERS | 10,905.77            |                 | 7,186.00 |              | 18,091.77                  |
| 504.01.01.01.001.275   | UTILES Y MATERIALES DE OFICINA         |                      | 686.00          |          |              | 686.00                     |
|                        | <b>TOTAL</b>                           | <b>143,064.77</b>    |                 |          |              | <b>143,064.77</b>          |

Que, entendiendo las Consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Almirante, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la MODIFICACION EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fortalecer mediante traslado de partidas, los códigos presupuestarios 099, y la partida 275 de las partidas 001, 050, conforme al cuadro siguiente:

| TRASLADO DE PARTIDAS   |  |                      |                 |          |              |                            |
|------------------------|--|----------------------|-----------------|----------|--------------|----------------------------|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA | DETALLE DEL CONCEPTO                   | PRESUPUESTO LEY 2026 | SE CREA PARTIDA | AUMENTA  | DISMINUYE    | PRESUPUESTO LEY MODIFICADO |
| 504.01.01.01.001.001   | PERSONAL FIJO (SUELDO)                 | B/. 104,400.00       |                 |          | B/. 7,400.00 | 97,000.00                  |
| 504.01.01.01.001.050   | XIII MES                               | B/. 8,700.00         |                 |          | B/. 472.00   | 8,228.00                   |
| 504.01.01.01.001.071   | CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL           | B/. 14,986.00        |                 |          |              | 14,986.00                  |
| 504.01.01.01.001.072   | CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO        | B/. 1,566.00         |                 |          |              | 1,566.00                   |
| 504.01.01.01.001.073   | CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL      | B/. 2,193.00         |                 |          |              | 2,193.00                   |
| 504.01.01.01.001.074   | CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENT.       | B/. 314.00           |                 |          |              | 314.00                     |
| 504.01.01.01.001.099   | CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIO PERS | 10,905.77            |                 | 7,186.00 |              | 18,091.77                  |
| 504.01.01.01.001.275   | UTILES Y MATERIALES DE OFICINA         |                      | 686.00          |          |              | 686.00                     |
|                        | <b>TOTAL</b>                           | <b>143,064.77</b>    |                 |          |              | <b>143,064.77</b>          |

**ARTÍCULO TERCERO:** a fin de detallar la nueva estructura aprobada producto de la modificación del cargo de Jefe de Recursos Humanos, se adjunta el presente cuadro:





Secretaria del Consejo Municipal de Almirante  
en funciones Notariales (Art.1718C.C.)  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Almirante, 30 de Abril de 2026

Ruth N. Bellido Valdés

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO  
DISTRITO DE ALMIRANTE  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE

| NUEVA ESTRUCTURA DE PERSONAL DE I.B.I 2026 |                               |                 |
|--|-------------------------------|-----------------|
| Nº   | CARGOS                        | SALARIO MENSUAL |
| 1  | ARQUITECTO                    | B/.800.00       |
| 2  | PLANIFICADOR                  | B/.1.300.00     |
| 3  | JEFA DE COMPRA                | B/.1.100.00     |
| 4  | INGENIERO DE PROYECTO         | B/.1.600.00     |
| 5  | ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS | B/.600.00       |
| 6  | OFICIAL DE CONSULTA CIUDADANA | B/.800.00       |
| 7  | SECRETARIA                    | B/.1.200.00     |
| 8  | ASISTENTE ADMINISTRATIVO      | B/.800.00       |
| TOTAL DE SALARIO                           |                               | B/.8.200.00     |

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo es parte integral del acuerdo 01 de 15 de enero de 2026 que aprobó el **PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, VIGENCIA FISCAL 2026, PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) POR UN MONTO DE CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.125,000.00), Y EL USO SALDO DE REMANENTE DEL AÑO FISCAL 2025, POR UN MONTO DE DIECIOCHO Y MIL SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (B/.18,064.77).**

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir el presente acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización, La Contraloría General de la Republica y demás dependencia para el cumplimiento del mismo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción, cumpliendo con su publicación en gaceta oficial.

**FUNDAMENTO DERECHO:** Artículos 242 de la Constitución Política de Panamá, Ley 106 de 08 de octubre de 1973, Ley 37 del 29 de junio 2009, Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 del 29 de junio 2009.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal, el día Treinta (30) de abril del dos mil veintiséis 2026.

**Comuníquese y Cúmplase**

Presidente del Concejo Municipal

H.R. NORBERTO BAKER

Secretaria del Concejo Municipal

RUTH BELLIDO





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO  
DISTRITO DE ALMIRANTE**

**El Suscrito Alcalde del Distrito de Almirante en uso de sus facultades  
Constitucionales y Legales:**

**Sanciona:**

EL acuerdo número seis (6), del treinta (30) de abril del dos mil veintiséis (2026) del Concejo Municipal del Distrito de Almirante, **“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2026”**

Remítase el presente acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho de origen.

Dado en el Despacho de la alcaldía hoy, cinco (5) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

**Ejecútese y Cúmplase;**

  
**H.A. NICOLAS ZAPATA SERRANO**  
Municipio de Almirante

  
**YAMILETH HILL**  
Secretaria General- Municipio de Almirante

